

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Telde

4836 EDICTO de 5 de noviembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001038/2005.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Telde.

JUICIO: ordinario 0001038/2005.

PARTE DEMANDANTE: Dña. María de los Dolores Santana López.

PARTE DEMANDADA: Herederos de Dña. Britta Augusta Emilia Nyberg.

SOBRE: recl. cantidad-200 millones ptas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: Vistos por mí Dña. Eneida Arbaizar Fernández, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Cuatro de los de Telde y de su partido judicial los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el nº 1038/05 a instancias de Dña. María de los Dolores Santana López representada por el Procurador Sr. Viera Pérez y defendido por el Letrado Sr. Rodríguez Rodríguez, contra herederos de Dña. Britta Augusta Emilia Nyberg en rebeldía procesal, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas dicto la siguiente:

SENTENCIA

En Telde, a 22 de julio de 2008.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Viera Pérez en nombre y representación de Dña. María de los Dolores Santana López contra los herederos de Dña. Britta Augusta Emilia Nyberg y declaro que Dña. María de los Dolores Santana López es propietaria frente a todos de la siguiente finca: Urbana.- Solar sito en Lomo de los Melones, donde dicen La Garita, término de Telde señalado con el número cuatro de la parcela 19 de la urbanización del paraje en que se ubica. Linda al Norte o derecha, el solar de D. Gustav Holmgren; al Sur o izquierda, el de D. Holging Elum; al Naciente o frente, con una servidumbre; y al Poniente o espalda, el solar de D. Sven Gulberg. Ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde nº 1 y cuyos datos registrales son finca nº 23.882, inscrita al Tomo 704, Libro 336, folio 117 vto, inscripción segunda.

Asimismo ordeno cancelar cuantas inscripciones registrales de dominio hechas a nombre de D. Erik Gunnar Nyberg y Dra. Britta Augusta Emilia Nyberg tenga relación con la finca descrita en el anterior párrafo y sean contradictorias con la misma.

Con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme sino que es susceptible de recurso de apelación que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia el mismo día de su fecha por el Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública de lo que yo el Secretario doy fe.

Auto Dña. María Eneida Arbaizar Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Telde.

En Telde, a 31 de julio de 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 22 de julio de 2008, que ha sido notificada a las partes en fecha 24 de julio de 2008.

Segundo.- En la referida resolución en el fundamento de derecho primero y tercero se expresa con fecha 24 de abril de 2004 la actora adquirió por virtud de contrato de compraventa, cuando en realidad se debiera haber expresado con fecha 24 de abril de 1984 la actora adquirió por virtud de contrato de compraventa. Parte dispositiva.

Se rectifica la Sentencia dictada de fecha 22 de julio de 2008, en el sentido de que donde se dice

con fecha 24 de abril de 2004 la actora adquirió por virtud de contrato de compraventa, debe decir con fecha 24 de abril de 1984 la actora adquirió por virtud de contrato de compraventa.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha el señor Juez, de con-

formidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia y notificación de auto de rectificación de error.

En Telde, a 5 de noviembre de 2008.- El/la Secretario Judicial.